

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso que se encuentra archivado y se allega la presente petición con el escrito por medio del cual solicita la expedición de oficio de desembargo. Se informa que con anterioridad se ha solicitado la misma petición encontrándose el oficio en la caratula del expediente sin retirar por el interesado. Sírvasse proveer.
Cali, 24 septiembre de 2021.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Ejecutivo. Vs. Jahir Henao Castaño y otros
Cali, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
RAD. 760013103008-2013-00070-00.

Se glosa la petición que presenta el señor Antonio Arboleda Montaña en calidad de tercero, no es parte en el proceso ni demostró el interés que se asiste para retirar el oficio que levanta la medida cautelar.

Encontrándose el presente proceso archivado y debido a que la competencia radica en este despacho, se retira del paquete para resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar que se encuentra vigente, con petición resuelta y el oficio glosado en la carátula del expediente.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la petición conlleva a que se haga entrega del oficio procederá a elaborarse nuevamente dado que en el despacho hubo cambio de secretario y se debe igualmente actualizar la fecha del mismo. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE nuevamente el oficio de levantamiento de la medida cautelar ordenada al establecimiento de comercio denominado Estación de Servicio La Sureña Biomax con matrícula mercantil No. 98015-2. Se ratifica que dicha medida se ordenó con oficio #3951 del 21-10-2019, de este Despacho y no fue retirado. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2013-00070-00.

